



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez, el presente proceso, informándole que en la posición N° 31 del expediente digital, obra la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutada. Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 09 de octubre de 2020

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0413

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: ISAAC PAYAN QUIÑONES
EJECUTADO: IVAN MURILLO MURILLO Y ANURIO MURILLO
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2016-00073-00

Buenaventura - Valle, nueve (09) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado correrá traslado a la parte ejecutante de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ahora, en cuanto al traslado del presente auto, debe decirse que se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a "traslados especiales y ordinarios", y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutada de la liquidación del CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: CUMPLASE en los términos señalados.

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En TRASLADO
ELECTRÓNICO se notifica a
las partes el auto anterior.

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S;
- ✓ Artículo 110° del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S;

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, procedo a incluirla en lista de traslados de esta Secretaría.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En la fecha se fija en lista, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, anunciando a la parte ejecutada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por un (1) día.

Buenaventura - Valle, **martes, 13 de octubre de 2020**

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En la fecha se deja constancia que a partir de hoy, siendo las siete (7:00 a.m.) de la mañana, queda a disposición de las partes la anterior LIQUIDACIÓN del CRÉDITO por el término de tres (3) días hábiles, para lo pertinente, conforme al numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Inicia el traslado el día: **martes, 13 de octubre de 2020**

Vence el traslado el día: **jueves, 15 de octubre de 2020**

Buenaventura - Valle **martes, 13 de octubre de 2020**

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.